El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que NELSON DARIO SANCHEZ MORENO identificado con C.C. 93.383.918, en calidad de apoderado de GRISELDA ORTEGA TOBAR y YASSER CRUZ VASQUEZ, radicó bajo el No. 73001-1-25-0404 del 25 de septiembre de 2025, solicitud de licencia de construcción en las modalidades de demolición total y obra nueva para vivienda bifamiliar en tres pisos, a realizar en el predio ubicado en la Calle 132 No. 8 D – 23 San Lucas en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 99.00m², matrícula inmobiliaria No. 350-157944 y ficha catastral 01-10-0400-0022-000.

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-157944 del 4 de julio de 2025, GRISELDA ORTEGA TOBAR identificada con C.C. 65.768.715 y YASSER CRUZ VASQUEZ identificado con C.C. 79.609.354, son los propietarios del predio ubicado en la Calle 132 No. 8 D – 23 San Lucas en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 99.00m², y ficha catastral 01-10-0400-0022-000.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 10 de noviembre de 2025.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 esta solicitud fue comunicada a los vecinos de la obra cuyas direcciones suministró el solicitante e igualmente se insertó en el Boletín Informativo de las Curadurías Urbanas de Ibagué No. 1340 del 14 de enero de 2026, debido a que el correo certificado devolvió la citación del PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE, del predio KR 13 A N°130 A 32 – SAN LUCAS devuelta por el correo certificado por la causal (NO EXISTE), PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE, del predio KR 8 D N°131 85 – SAN LUCAS devuelta por el correo certificado por la causal (NO EXISTE), PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE, del predio KR 8 D N°131 79 IN CS 3 – SAN LUCAS devuelta por el correo certificado por la causal (NO EXISTE), en procura que éste, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante, mediante radicado No. 2515378 del 18 de noviembre de 2025, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, presentó fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno se hiciera presente.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. DES-26100038, enviada mediante correo electrónico el 08 de enero de 2026.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2610971 del 20 de febrero de 2026, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido por quince (15) días hábiles, mediante auto No. 73001-1-26-0127 del 20 de febrero de 2026, es decir hasta el 13 de marzo de 2026.

Que el solicitante mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2611427 del 11 de marzo de 2026, requirió la suspensión de sus términos para presentar las observaciones a la espera de respuesta por parte de la Secretaría de Planeación Municipal a la solicitud de demarcación de niveles y paramentos, suspensión concedida -por el término de un mes- mediante auto No. 73001-1-26-0189 del 12 de marzo de 2026; la cual fue ampliada –a petición del solicitante mediante oficio radicado No. 2612065 del 10 de abril de 2026- mediante auto No. 73001-1-26-0272 del 10 de abril de 2026.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, Desistimiento de solicitudes de licencia, establece que " *... Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud* ***se entenderá desistida*** *y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición...*" *Negrilla y cursiva fuera de texto.*

Que se vencieron los términos establecidos para que el solicitante aportara los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones del proyecto que fue objeto de estudio, sin que se allegara por parte del titular los documentos requeridos.

Conforme con lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- **DECLARAR DESISTIDA Y ARCHIVAR** la solicitud de licencia de construcción en las modalidades de demolición total y obra nueva para vivienda bifamiliar en tres pisos, que se pretendía realizar en el predio ubicado en la Calle 132 No. 8 D – 23 San Lucas en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 99.00m², matrícula inmobiliaria No. **350-157944** y ficha catastral **01-10-0400-0022-0000**, radicada bajo el **No. 73001-1-25-0404 de septiembre 25 de 2025,** por **GRISELDA ORTEGA TOBAR** identificada con C.C. 65.768.715 y **YASSER CRUZ VASQUEZ** identificado con C.C. 79.609.354.

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se Archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Notificar el presente acto administrativo en los términos dispuestos en artículo 2.2.6.1.2.3.7 del decreto 1077 de 2015, en concordancia con lo establecido ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*

Artículo 4.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Curador Urbano Uno de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 6.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4 el cual consagrada que *"El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad." (...)..*

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veinticinco (25) días del mes de mayo de 2026.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____, hora _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

GRISELDA ORTEGA TOBAR
C.C. 65.768.715

YASSER CRUZ VASQUEZ
C.C. 79.609.354

El notificador

BRAYAN STIVEN RINCON GARCIA

Proyectó: Arq. Stiven Rincón

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 19 JUN 2026 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 19 JUN 2026

FIRMA: _____

Curador Urbano Uno

Arq. Manuel Antonio Medina Espinosa
Curador Urbano Uno de Ibagué

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY 1437 DE 2011, EL DIA 02 DE JUNIO DE 2026 MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO A: NELSON DARIO SANCHEZ MORENO en calidad de apoderado de GRISELDA ORTEGA TOBAR y YASSER CRUZ VASQUEZ

EN CONSTANCIA FIRMA: STIVEN RINCÓN

CARGO: AUXILIAR ADMINISTRATIVO